

Honorable Legislatura
Tucumán

LEY N° 4.398.-

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Tucumán, sancionan con fuerza de

LEY :

Artículo 1º.- Declárase Monumento Histórico Provincial a las Ruínas Indígenas de Quilmes en el departamento de Tafí.

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo por intermedio del Consejo Provincial de Difusión Cultural, procederá a explotar, investigar, conservar y restaurar las ruínas de que se trata evidenciando la forma y condiciones de vida en aquella fortaleza indígena y adoptará las medidas tendientes a la preservación de las mismas.

Art. 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a celebrar los convenios necesarios con la Universidad Nacional de Tucumán, con fines de asesoramiento.

Art. 4º.- El Poder Ejecutivo dotará al Consejo Provincial de Difusión Cultural, de recursos humanos y materiales adecuados a los fines de la presente ley.


Art. 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se hará de rentas generales con imputación a la misma.

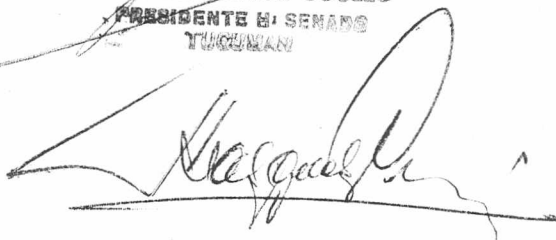
Art. 6º.- Comuníquese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco.


Dr. EDUARDO POSSE CUEZZO
PRESIDENTE
H. CAMARA DE DIPUTADOS TUCUMAN

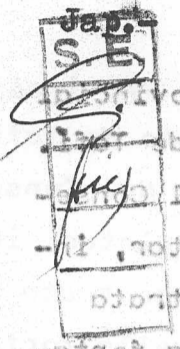

Dr. CARLOS CESAR AEBE
SECRETARIO
C.F. CAMARA DE DIPUTADOS DE TUCUMAN


GONZALO HECTOR CUEZZO
PRESIDENTE H. SENADO
TUCUMAN


HECTOR R. VALQUEZ GUZMAN
Secretario H. Senado
TUCUMAN

San Miguel de Tucumán, diciembre 23 de 1975.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-



[Handwritten signature]

SERVANDO CESAR CARRIZO
Ministro de Gobierno y Justicia

[Handwritten signature]
AMADO N. JURI
GOBERNADOR DE TUCUMAN

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. Some words like 'Art. 22', 'Art. 23', 'Art. 24', 'Art. 25', 'Art. 26', 'Art. 27', 'Art. 28' are visible.]